



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

01 ABR 2016

Pres

Resolución Gerencial General Regional

Nº 137 -2016-GGR-GR PUNO

30 MAR 2016

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1630-2016-GGR sobre solicitud de la empresa ZEUS EJECUTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. para devolución de la suma de S/. 17,284.51, por concepto de penalidades aplicadas;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y la empresa ZEUS EJECUTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., celebraron el Contrato N° 022-2013-CP-GRP de fecha 02 de diciembre de 2013, contratación de servicio de alquiler de camión volquete de 6x4 de 16M3 (06), Item I, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Macusani, Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya;

Que, la empresa ZEUS EJECUTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C., mediante Carta N° 004-2015-ZEUS.E&CSAC solicita devolución de penalidades, por la suma de S/. 17,284.51 nuevos soles, aplicada por el Gobierno Regional Puno en la ejecución del Contrato N° 022-2013-CP-GRP, por concepto de penalidades, según el siguiente detalle:

| Nro. | Documento | Monto Total S/. | Detracción 12% | Garantía 10% | Penalidad 10% |
|-------|--|-----------------|----------------|--------------|---------------|
| 1 | O/S 04958 de 01/12/2014 SIAF 15076 Valorización mes de Agosto (2014) | 42,315.75 | 5,077.89 | 4,231.58 | 8,463.16 |
| 2 | O/S 05780 de 19/12/2014 SIAF 17274 Valorización mes de Setiembre (2014) | 29,038.50 | 3,484.62 | 2,903.85 | 2,903.85 |
| 3 | O/S 05781 de 19/12/2014 SIAF 17273 Valorización mes de Octubre (2014) | 59,175.00 | 7,101.00 | 5,917.50 | 5,917.50 |
| TOTAL | | 130,529.25 | 15,663.51 | 10,052.93 | 17,284.51 |

Que, respecto a la aplicación de penalidades por mora, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente (...).";

Que, sobre la forma de solucionar las controversias surgidas en la etapa de la ejecución contractual, el artículo 40° literal b) del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que toda controversia surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá resolverse mediante conciliación o arbitraje;

Que, de acuerdo a las normas legales antes citadas, se tiene que la aplicación de toda penalidad es automática, en tanto que las discrepancias que pudieran surgir sobre su aplicación, no se resuelven mediante recursos impugnatorios o pedidos de devolución de penalidad, sino, mediante conciliación o arbitraje;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 137 -2016-GGR-GR PUNO

30 MAR 2016
PUNO,

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 049-2014/DTN, numeral 2.1.4 precisa que, en caso de existir controversias respecto a la aplicación de penalidades, el contratista puede recurrir a los mecanismos de solución de controversias, esto es, a Conciliación o Arbitraje;

Que, lo expuesto se corrobora con el Pronunciamiento N° 634-2012/DSU de la Dirección de Supervisión - OSCE, que al absolver la Observación N° 14 - Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., precisa que nuestra normativa de contratación pública no prevé un plazo para la devolución de penalidades, y que la correcta aplicación de penalidades es responsabilidad de la Entidad, siendo que cualquier controversia al respecto, podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje, conforme lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley; y

Estando al Informe Legal N° 163-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de la empresa ZEUS EJECUTORES Y CONSTRUCTORES S.A.C. sobre devolución de la suma de S/. 17,284.51, por concepto de penalidades aplicadas por el Gobierno Regional Puno, en la ejecución del Contrato N° 022-2013-CP-GRP de fecha 02 de diciembre de 2013, contratación de servicio de alquiler de camión volquete de 6x4 de 16M3 (06), Item I, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Macusani, Abra Susuya, Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR A SALVO el derecho de contratista a recurrir a los mecanismos de solución de controversias de conciliación o arbitraje.

ARTÍCULO TERCERO.- el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL